

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante informo que la demandada OLGA CLEMENCIA SANTANA HURTADO fue trasladada a la EPS SURA. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-347
Auto Interlocutorio No 589

Informa la parte demandante que una vez revisada y consultada la plataforma web del ADRES, se pudo corroborar que la señora OLGA CLEMENCIA SANTANA HURTADO fue trasladada a la E.P.S SURA y se encuentra actualmente activa en el régimen contributivo, en consecuencia se ordena oficiar a la EPS SURA para que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del CGP informen al Juzgado los datos de ubicación que allí reposan de la señora Santana Hurtado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Código de verificación: **530c4325f70a467160cad20f447e9d541b8d61ef686e38ac73b574da290039f1**

Documento generado en 06/04/2022 03:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>